



Resolución Ministerial

112-2004-MTC/01

Lima, 13 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 1999, fue adjudicada la Buena Pro de la Licitación Pública Especial Internacional para la administración del Ferrocarril del Centro convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. a favor del Consorcio Ferrocarriles del Perú;

Que, en la Fecha de Cierre llevada a cabo el 20 de setiembre de 1999, el Consorcio Ferrocarriles del Perú acreditó la constitución de la empresa Ferrovías Central Andina S.A., suscribiéndose en dicha fecha el Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro entre el ex Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones) y Ferrovías Central Andina S.A.;

Que, con fechas 10 de marzo del 2000 y 30 de octubre del 2002, ambas partes suscribieron las Addendas Nos. 1 y 2 al referido Contrato de Concesión, por las cuales se implementó el listado de bienes de la concesión y se modificó el numeral 3.11 de la Cláusula Tercera del Contrato, respectivamente;

Que, al amparo del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión, la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A. solicita con cartas de fechas 31 de julio y 30 de diciembre del 2003, la ampliación del plazo de la concesión, por un periodo de cinco años, los mismos que se añadirán a los inicialmente convenidos;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN, con Oficio Circular N° 024-03-GG-OSITRAN del 04 de diciembre del 2003, recomienda acceder al pedido del Concedente, de acuerdo con lo señalado en los Informes Nos. 065-03-GRE-OSITRAN y 309-03-GS-OSITRAN, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 415-130-03-CD-OSITRAN;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Oficio N° 074-2004-MTC/01 de fecha 21 de enero del 2004, ha expresado a la empresa concesionaria, su aceptación a la mencionada solicitud de ampliación del plazo;

Que, la formalización de la citada prórroga de plazo implica la modificación del Contrato de Concesión y por tanto, la suscripción de la Addenda correspondiente, razón



por la cual es necesario aprobar el texto del citado documento y autorizar al funcionario que lo suscribirá;

De conformidad con la Ley N° 27791 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Addenda N° 3 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, a celebrarse entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Ferrovías Central Andina S.A., la misma que en Anexo forma parte de la presente Resolución

ARTICULO 2°.- Autorizar al Doctor Richard Díaz González, Viceministro de Transportes para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba la Addenda N° 3 al Contrato de Concesión, a que hace referencia en el artículo anterior, así como todos los documentos que resulten necesarios para la formalización de dicho acto.

Regístrese y comuníquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

